

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 274/2022

ACTOR: PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a cinco de septiembre de dos mil veintitrés, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancia	Registro
Copia certificada de la sentencia con firmas electrónicas de dieciséis de agosto del año en curso, dictada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en el recurso de reclamación 206/2023-CA , derivado de la controversia constitucional al rubro indicada.	Sin registro

Documental recibida en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a cinco de septiembre de dos mil veintitrés.

Agréguese al expediente para que surta efectos legales, la copia certificada de la sentencia dictada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en el recurso de reclamación **206/2023-CA**, derivado de la presente controversia constitucional, en la cual **se tiene por desistido al recurrente y queda firme el acuerdo** de diez de abril de dos mil veintitrés, **que desechó este medio de control constitucional**; en consecuencia, **se ordena archivar el expediente como asunto concluido**.

Dada la naturaleza e importancia de este asunto, con fundamento en el artículo 282¹ del Código Federal de Procedimientos Civiles², de aplicación supletoria en términos del 1³ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos

¹ **Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

Si una diligencia se inició en día y hora hábiles, puede llevarse hasta su fin, sin interrupción, sin necesidad de habilitación expresa.

² El siete de junio de dos mil veintitrés se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expidió el Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, el cual, en su artículo segundo transitorio, primer párrafo, establece lo siguiente:

Artículo Segundo. La aplicación de lo dispuesto en el Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares previsto en el presente Decreto, entrará en vigor gradualmente, como sigue: en el Orden Federal, de conformidad con la Declaratoria que indistinta y sucesivamente realicen las Cámaras de Diputados y Senadores que integran el Congreso de la Unión, previa solicitud del Poder Judicial de la Federación, sin que la misma pueda exceder del 1o. de abril de 2027. (...)

Siendo que a la fecha no se han hecho las declaratorias de las Cámaras de Diputados y Senadores del Congreso de la Unión, por tanto, resulta aplicable el Código Federal de Procedimientos Civiles.

³ **Artículo 1.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Mexicanos, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación del presente proveído.

Notifíquese. Por lista y cúmplase.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

SRB/MESH/GSP. 5

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000023a9	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/09/2023T22:10:50Z / 11/09/2023T16:10:50-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	2f ea 41 f5 a5 be 80 f8 13 94 10 a8 22 b4 43 60 df 7f 6c 54 8a a4 bc 18 f0 d9 ff 20 04 77 23 ea 96 d9 00 a9 52 c9 ec 64 de cc 7a 9a 37 1c 43 6f 9c 43 ee e5 46 13 7d c7 eb e5 bb dc fb 3d 23 40 9e 7d 0a 86 3c ac ee cb 37 b3 28 12 78 7b fb b0 4b 85 99 31 7d b2 2f f0 9b 26 5c ec 41 58 73 3c c6 66 90 8d c7 05 84 b2 f4 58 bd 7e 9e ec 6a b5 69 e9 a6 ea d3 10 87 45 c3 b5 bc d8 7b 1c 5f 95 5c eb a5 bf 3f 5c 4b 47 ae fa 00 e4 e9 d6 76 e2 f0 3f 6c 59 59 81 0c 18 95 69 fa 38 e8 fe d4 33 a1 57 92 23 ae 18 d3 c2 a2 67 b0 00 c5 78 3f da 52 d0 42 b8 5c 2c 3b 37 69 a7 8f bb 7d 3e 07 18 7f 83 7b 49 5b d2 06 c5 db 75 ef d9 d9 ac 2b 17 64 12 8a 4b df 2a 39 f4 46 05 15 45 bd b5 5c 4e 11 5e 14 24 d9 c8 1e 5a 6e 7f 3f 33 2e de 70 16 07 9b e7 f7 0a e1 cd 3a 25 29 64 2a 56 8a 4e c8				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/09/2023T22:10:50Z / 11/09/2023T16:10:50-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000023a9			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/09/2023T22:10:50Z / 11/09/2023T16:10:50-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6206326			
	Datos estampillados	3363E59E9298FB1690B628833D4A17BA5E9A9AF5760596E71A01B5411DC872E9			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6600000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/09/2023T20:14:39Z / 08/09/2023T14:14:39-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	84 c3 85 fd 2e ce af 51 dd 39 a3 cc 68 22 9f 2d 32 b7 8d 04 c8 cc d3 12 87 27 9a be 92 31 5a f3 09 53 28 07 78 43 f9 2d ec 2f 98 c2 9f 40 84 d1 ef c5 14 19 62 f6 d6 c5 92 6f 32 94 72 b9 be ce a9 2b 7e 58 12 98 f6 e2 18 d5 10 08 34 e1 c4 33 da b4 d9 cd b0 11 08 e3 e5 f6 69 79 29 6e 14 ef 1a a5 d1 9f 77 ee fe 81 58 4b 09 10 b1 a0 81 2d 47 e1 f3 11 69 4c 83 55 f7 d2 b0 09 81 7b a3 d3 6f 78 a9 ce e4 b4 65 81 50 27 15 9b 61 2c 7b 9f 68 38 51 be db 1f 76 1e 80 2d a3 1e a0 ca d6 ba 0c e2 ed a0 f9 10 b3 e4 cf 31 6a 38 c7 82 90 60 5d 2e 81 dc 21 86 17 4d a7 c4 fd e6 9c c2 ff 7a e4 a3 4f 22 76 4b 93 bc 26 4a fe 74 c7 38 1c f4 53 39 cc 84 d7 02 86 3c 75 10 a9 ba bf f7 54 5d 06 ca 3e 20 f7 ff 41 f6 39 78 a2 15 72 ff e4 fd 55 7e 22 3a ae 48 aa 3c 59 53 54 06 dd e7 76 e6				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/09/2023T20:17:57Z / 08/09/2023T14:17:57-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6600000000000000000000002b8df			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/09/2023T20:14:39Z / 08/09/2023T14:14:39-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6200043			
	Datos estampillados	C7864224E08ECDCE5363521C62BAF0741A909535253F9AEED068096FCC85951			